

N°	PROYECTO DE RESOLUCIÓN [Texto que se desea observar]	OBSERVACIONES, COMENTARIOS, SUGERENCIAS	NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURIDICA [Quien realiza las observaciones, comentarios, sugerencias y propuesta]
1	CARÁCTER GENERAL		
2	CONSIDERANDOS		
3	ARTÍCULO 1. Avocar conocimiento y acoger el informe remitido por la Dirección Ejecutiva de ARCOTEL mediante oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2021-0XX-O de XX de mayo de 2021.		
4	ARTÍCULO 2. Aprobar la Actualización Integral del Plan Nacional de Frecuencias, según el Anexo 1 de la presente Resolución.		
5	<p>ARTÍCULO 3. Disponer a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL actualizar para efectos de visualización, únicamente en la versión digital del Plan Nacional de Frecuencias, la columna informativa denominada “Normativa Técnica Relacionada” del Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias, siempre que no afecte las atribuciones y notas nacionales e internacionales de dicho cuadro, cada vez que se cree, modifique o elimine normativa técnica nacional, relacionada con el tipo de uso o características técnicas de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.</p> <p>El número de versión se incrementará cada vez que el Directorio actualice íntegramente el Plan Nacional de Frecuencias, como resultado de la publicación de un nuevo Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT; el número de revisión se incrementará cada vez que el Directorio modifique parcialmente el Plan Nacional de Frecuencias; y el número de sub-revisión se incrementará cada vez que la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL cree, modifique o elimine normativa técnica nacional relacionada con el tipo de uso o características técnicas de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.</p>		
6	ARTÍCULO 4. Derogar las Resoluciones Nro. 12-09-ARCOTEL-2017 de 13 de diciembre de 2017 y Nro. 03-03-ARCOTEL-2020 de 8 de mayo de 2020, y todas las que se contrapongan con la presente actualización.		
7	ARTÍCULO 5. Disponer a la Secretaría del Directorio de la ARCOTEL realice las gestiones necesarias para su publicación en el Registro Oficial y su notificación a la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL para los fines pertinentes.		
ANEXO 1_DOCUMENTO PNF			
8	CAPÍTULO I_TÉRMINOS Y DEFINICIONES		
9	CAPÍTULO II_CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS		
10	CAPÍTULO III_ATRIBUCIONES DE FRECUENCIAS		
11	CAPÍTULO IV_NOTAS AL CUADRO NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS		

	<p>El texto del párrafo existente en el numeral 4.2, correspondiente a Notas Nacionales se actualizó de la siguiente manera:</p> <p><i>"Las notas nacionales cumplen un papel explicativo, no limitativo, del uso de la banda de frecuencias. La asignación de frecuencias se realiza en función de la atribución que tiene la banda, salvo en aquellas notas en las cuales se menciona de forma expresa que corresponden a un uso prioritario (prevalece sobre cualquier otro uso) o exclusivo (para un único uso en función de la nota) de una banda; o a una atribución adicional o diferente a la señalada en la columna 2 de Ecuador del cuadro de atribución de frecuencias, en cuyo caso la asignación de frecuencias se realiza en función de la nota nacional que expresamente modifica dicha atribución".</i></p>	<p>Con la frase incluida: " o a una atribución <u>adicional o diferente a la señalada en la columna 2 de Ecuador del cuadro de atribución de frecuencias</u>, en cuyo caso la asignación de frecuencias se realiza en función de la nota nacional que expresamente <u>modifica dicha atribución</u>". Se afirma que lo que se establezca en una nota nacional determina el uso que se le puede dar a una banda, aún si ese uso es contrario al cuadro de atribución de frecuencias, situación que es contradictoria a la afirmación de que "La asignación de frecuencias se realiza en función de la atribución que tiene la banda", y le restaría objetividad al cuadro de atribución de frecuencias, así como también es contraria a lo que se afirma en el numeral 2.4 literal b) correspondiente a la Asignación y empleo de las frecuencias. Y contradice lo establecido en el numeral 4.4 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.</p> <p>Adicionalmente la citada definición en su conjunto iría en contra de las definiciones del numeral 1.2 (términos específicos relativos a la gestión de frecuencias) en donde el uso dado a una frecuencia o un canal radioeléctrico está condicionado a una asignación (autorización) y dicha asignación debe realizarse en función de la atribución (inscripción de atribución en el cuadro de bandas de frecuencias) a la que se encuentre asignada dicha frecuencia o canal radioeléctrico. Es decir por definición la asignación permite el uso, y el uso se realiza en función de la atribución de servicios a los cuales se destina una banda/s.</p> <p>Propuesta: Se sugiere eliminar de la definición, la frase: " a una atribución adicional o diferente a la señalada en la columna 2 de Ecuador del cuadro de atribución de frecuencias, en cuyo caso la asignación de frecuencias se realiza en función de la nota nacional que expresamente modifica dicha atribución".</p>	CNT EP
	EQA.5 Las bandas 535 – 1705 kHz, 2300 – 2495 kHz, 3200 – 3400 kHz, 4750 – 4995 kHz, 5005 – 5060 kHz y 76 – 108 MHz se utilizan prioritariamente para el servicio de radiodifusión con emisiones sonoras, a título primario.	Dado que el término prioritariamente, establece la opción de uso de otros servicios a más de los de radiodifusión con emisiones sonoras , a fin de tener una norma clara y de precisa aplicación, en esta nota se debería aclarar que en estas bandas es posible la prestación de otros servicios de radiocomunicaciones contemplados en el Plan Nacional de Frecuencias y de conformidad al cuadro nacional de atribución de bandas de frecuencias.	CNT EP
	<p>EQA.10 La banda 26965 – 27405 kHz se utiliza prioritariamente para el servicio móvil salvo móvil aeronáutico, a título primario, para la operación de Frecuencias de Banda Ciudadana, conforme el cuadro del Anexo 2.</p> <p>EQA.15... EQA.20.... EQA.25... EQA.35... EQA.60....</p>	Con el criterio similar expuesto a la nota EQA.5, para todas estas notas que hacen referencia al uso prioritario de determinados servicios de radiocomunicaciones, se debería aclarar que en estas bandas es posible la prestación de otros servicios de radiocomunicaciones contemplados en el Plan Nacional de Frecuencias y de conformidad al cuadro nacional de atribución de bandas de frecuencias.	CNT EP
	<p>EQA.30 En cuanto al servicio fijo:</p> <p>☒ En las bandas 452,500 – 457,475 MHz, 462,500 – 467,475 MHz, 2570 – 2620 MHz y 10,15 – 10,65 GHz, también operan, a título primario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet.</p> <p>☒ En las bandas 479 – 483,480 MHz y 489 – 492,975 MHz, también operan, a título primario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet en el Cantón Cuenca.</p> <p>☒ En las bandas 470 – 608 MHz y 614 - 698 MHz, también operan, a título secundario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet.</p>	<p>Para que no se generen dudas en cuanto alcance del término "También operan", cuyo significado implica que existen otros servicios de radiocomunicaciones que también pueden operar en esos rangos. Es necesario, se tome en cuenta que el rango 10,15-10,65 GHz, no se encuentra citado en ninguna otra nota nacional, en tal razón no le aplicaría a esta banda la afirmación que implica el término "También operan" otros servicios. Por lo expuesto, se sugiere la siguiente propuesta:</p> <p>EQA.30 En cuanto al servicio fijo:</p> <p>- En las bandas 452,500 – 457,475 MHz, 462,500 – 467,475 MHz y 2570 – 2620 MHz, también operan, a título primario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet.</p> <p>- En la banda 10,15 – 10,65 GHz, operan a título primario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet.</p> <p>- En las bandas 479 – 483,480 MHz y 489 – 492,975 MHz, también operan, a título primario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet en el Cantón Cuenca.</p> <p>- En las bandas 470 – 608 MHz y 614 - 698 MHz, también operan, a título secundario, redes de acceso para los servicios de telefonía fija, portador y acceso a Internet.</p>	CNT EP
12	ANEXOS		